



Reg. Doc: 5210835
Reg. Exp: 2731986

DECRETO JEFATURAL N°00174-2024-OTD-UGEL-09-H.

ASUNTO: DEVOLUCION DE EXPEDIENTE
REF : INFORME N°431-2024-EAP-JAGA-UGELN°09-HUAURA

Visto los documentos de la referencia se devuelve el expediente a la administrada **CASTRO MESTANZA ROCIO DEL CARMEN** el **INFORME N°431-2024-EAP-JAGA-UGELN°09-HUAURA**, Total de folios 15 de acuerdo a los documentos adjuntos, Por lo que se **decreta**:

- Artículo 1.- Dar a conocer al interesado.
- Artículo 2.- Entregar por Mesa de partes
- Artículo 3.- Consignar para conocimiento en la página web de la Ugel N°09-H.

Hualmay, 19 de marzo del 2024.

Atentamente.



Lic. JORGE UBALDO VALDEZ NOEL
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL N°09-HUAURA

JUVN/JOTD
YESD/TEC.ADM

APELLIDOS Y NOMBRES:.....

DNI:.....

FECHA:.....

FIRMA:.....



DOC	5204483
EXP.	2731986

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

INFORME N° 0431-2024-EAP-JAGA-UGELN°09-HUAURA

- A :** LIC. VALDEZ NOEL, Jorge Ubaldo
Especialista de Tramite Documentario
UGEL N°09-H.
- ASUNTO :** SE REMITE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA DEVOLUCION
- REF :** Ley N° 31945 – Ley que reconoce el derecho y dispone el pago de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación, bonificación adicional por desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión, sin la exigencia De sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada.
- FECHA :** Hualmay, 15 de marzo de 2024.

Por intermedio del presente me dirijo a usted, para saludarlo y, en atención al rubro del asunto, remitirle en anexo, la relación de expedientes que versan sobre el pedido de pago denominado preparación de clases, realizados al amparo de la Ley N° 31945 – Ley que reconoce el derecho y dispone el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, bonificación adicional por desempeño del cargo por preparación de documentos de gestión, sin la exigencia de sentencia judicial y menos de en calidad de cosa Juzgada.

Como podrá advertirse de la referida norma, en su Primera Disposición Complementaria Final, establece que “El poder Ejecutivo reglamente la presente ley en el término de sesenta (60) días contados a partir de su publicación en el diario oficial El peruano”. Sin embargo, a la fecha, no se ha cumplido con la reglamentación., el cual conllevará a determinar cuál será el procedimiento a seguir, se adjuntan (15) folios.

Por lo expuesto, consideramos que los expedientes que se adjuntan mediante la relación, deberán ser devueltos, mediante decretos, indicándose las razones antes esbozadas.

Atentamente;



LIC. FLORENTINA D. SILVA TAMAY
Especialista Administrativa en Personal.
UGEL N° 09 – HUAURA

